

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 30 pesetas al año * Extranjeros, 35
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta 28 Mayo 1908.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pornografía.

Tiene noticias este Gobierno de que circulan por los pueblos algunos individuos que aparentemente se dedican á la venta de objetos de quincealla y que ofrecen láminas y fotografías pornográficas que causan gran estrago moral y el natural escándalo.

Encargo á los Alcaldes la más estrecha vigilancia y que, en caso de encontrar algún traficante de tau inmorales objetos, lo entreguen á las Autoridades judiciales y me den parte de ello inmediatamente.

Zaragoza 29 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia,

Hago saber: Que al pie de las relaciones de contribuyentes morosos que han satisfecho sus cuotas por industrial, en concepto de espectáculos públicos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, á pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad á lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefija el art. 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Oficina, en Zaragoza á 26 de Mayo de 1908.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

El representante de la Sociedad arrendataria de contribuciones de esta provincia, D. Pedro Contreras, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

ha tenido á bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de las contribuciones é impuestos en la primera zona de Calatayud á D. Jacinto Oscóz y León, dejando al propio tiempo sin efecto, los nombramientos hechos á favor de D. Alejandro Losada Engueta, Mariano Miguel Guillén, Miguel Ardid Lapeña, Vicente Madrid Antón y José Sola Sisas, que venían prestando sus servicios en la expresada primera zona de Calatayud.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 26 de Mayo de 1808.—El Tesorero de Hacienda, Toribio de la Serna.

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

D. Fernando Saura y Ugarte, Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en esta oficina, por falta de pago del impuesto especial de Alcoholes, y en virtud de aprehensión verificada por el Inspector de la renta del Alcohol de esta provincia y fuerzas de Carabineros y de consumos de esta capital, de 20 litros de aguardiente anisado de menos de 65 grados, he acordado dejar afecta dicha mercancía á las responsabilidades que resulten, y en su consecuencia sacar á subasta dicho aguardiente, valorado en la forma siguiente:

20 litros de aguardiente anisado, á 0'50 pesetas litro, 10 pesetas.

Debiendo celebrarse dicha subasta el día 10 del próximo Junio, á las once, en los locales de mi despacho oficial, Morería, núm. 3, advirtiéndose que no serán admitidas proposiciones que no cubran la tasación.

Asimismo, hago saber: Que habiéndose declarado desiertas las anteriores subastas para la venta de 600 litros de alcohol de 96 grados, se ha practicado la siguiente retasa, á cuyo tipo se saca á nueva subasta:

600 litros alcohol de 96 grados, á 1'25 pesetas litro, 750.

Un barril de envase, 20 pesetas.

Asimismo hago saber: Que en el expediente que se tramita en esta oficina por falta de pago del impuesto especial de alcoholes, he acordado dejar afecta y sacar á subasta la mercancía, en la forma siguiente:

26 litros de aguardiente anisado, á 0'80 pesetas litro, 20'80.

Hago saber también: Que en el expediente que se tramita en esta oficina por falta de pago del impuesto especial de alcoholes, he acordado dejar afecta y sacar á subasta la cantidad siguiente de alcohol:

586 litros de alcohol de 96°, á 1'50 pesetas litro, 879.

Asimismo hago saber: Que en el expediente que se tramita en esta oficina por falta de pago del impuesto especial de alcoholes, he acordado dejar afecta y sacar á subasta la siguiente mercancía:

20 litros de aguardiente anisado á 0'60 pesetas, 12.

Debiendo celebrarse las anteriores subastas el día 10 del próximo mes de Junio, á las once, en los locales de mi despacho oficial, calle de la Morería, núm. 3, advirtiéndose que no serán admitidas proposiciones que no cubran la tasación, quedando obligado el rematante al pago de los derechos reales correspondientes.

Asimismo hago saber: Que habiendo quedado desierta la subasta de 24 litros de aguardiente anisado, celebrada en el pueblo de Sástago, se saca la mercancía á nueva subasta, siendo la retasa:

24 litros de aguardiente anisado, á 0'60 pesetas litro, 14'50.

Hago igualmente saber: Que habiendo quedado desiertas las anteriores subastas celebradas en el pueblo de Paniza, de 70 litros de aguardiente flemas, se saca á nueva subasta, siendo la retasa como sigue:

70 litros de aguardiente flemas, 0'95 pesetas.

Hago también saber: Que declaradas desiertas las subastas celebradas en el pueblo de Miedes, de 30 litros de aguardiente anisado, se sacan á nueva subasta, siendo la retasa:

30 litros de aguardiente anisado, á 0'60 pesetas litro, 18.

Igualmente se hace saber: Que para responder á las responsabilidades por falta de pago del impuesto especial de alcoholes, se deja afecta el género aprehendido, sacándose á subasta en el pueblo de Alhama y siendo la valoración como sigue:

155 litros de aguardiente anisado, á 0'70 pesetas litro, 108'50; 3 barriles envase, á 10 pesetas uno, 30: Total, 138'50.

Y finalmente: Que para responder también á las de otro expediente, se saca á subasta, en el pueblo de Calceña, la mercancía valorada como sigue:

5 litros de aguardiente anisado, á 0'70 pesetas litro, 3'50.

Debiendo celebrarse dichas subastas en los pueblos que se citan, el día 10 del próximo Junio y en las Casas Consistoriales, advirtiéndose que no serán admitidas proposiciones que no cubran la tasación, quedando obligado el rematante al pago de los derechos reales correspondientes.

Lo que hago público para conocimiento de cuantos deseen concurrir á dicho acto.

Zaragoza 25 de Mayo de 1908.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

SECCION QUINTA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Montes.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Campillo la multa personal de 17'50 pesetas con que fue conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia, interpuesta con fecha 21 de Abril último, por el guarda local contra el vecino de Ibdes, Bernabé Revuelto Pradas, por leñar abusivamente en el monte

De Abajo y Dehesa, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados, ó sea notificar las responsabilidades al denunciado y dar cuenta al Distrito forestal.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción, mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 23 de Mayo de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Secretario del Ayuntamiento de Campillo de Aragón, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 21 de Abril último por el guarda local, contra el vecino de Ildes, Bernabé Revuelto Pradas, por leñar abusivamente en el monte De Abajo y Dehesa, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados, ó sea dar cuenta al Distrito de haber notificado responsabilidades al denunciado.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción, mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 26 de Mayo de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

Administración Subalterna de la Renta del alcohol en Calatayud.

ANUNCIOS

D. Dalmiro Muñoz Elena, Administrador Subalterno de dicha Renta en este partido;

Hago saber: Que el día 10 de Junio próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en esta oficina, en subasta pública, la venta de 515 litros de aguardiente anisado de 17 grados Cartier, y 45 litros de aguardiente neutro, de 26 grados Cartier, procedentes de un decomiso, siendo el precio de tasación el de 515 pesetas, correspondiente á la primera cantidad, y el de 56 pesetas 25 céntimos, del señalado á la segunda, importando un total de pesetas 571'25; debiendo advertir que no serán admitidas proposiciones que no cubran dicho total importe del precio de tasación, quedando obligado el rematante al pago de los derechos reales correspondientes.

Lo que hago público para conocimiento de cuantos deseen concurrir á dicho acto.

Calatayud 23 de Mayo de 1908.—El Administrador Subalterno, Dalmiro Muñoz.

D. Dalmiro Muñoz Elena, Administrador de dicha Renta en este partido;

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la quinta subasta para la venta de 82 litros de aguardiente anisado de menos de 60°, que se celebró el día 22 de Febrero último, en esta oficina, se saca á nueva subasta para el día 10 del próximo Junio, á las once y media, 65 litros del referido aguardiente anisado, de la misma graduación, á dos céntimos litro, y el envase que contiene el aguardiente á diez céntimos, cuyo total hace la cantidad de una peseta cuarenta céntimos.

Debiendo advertir que no serán admitidas proposiciones que no cubran la tasación; quedando obligado el rematante al pago de los derechos reales correspondientes.

Lo que hago público para conocimiento de cuantos deseen concurrir á dicho acto.

Calatayud 23 de Mayo de 1908.—El Administrador Subalterno, Dalmiro Muñoz.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección de Estadística de la provincia de Zaragoza.

Movimiento natural de la población en el mes de Marzo.

PROVINCIA	
Población	438.298
NUMERO DE HECHOS	
ABSOLUTO	
Nacimientos (1)	1.543
Defunciones (2)	885
Matrimonios	198
POR 1.000 HABITANTES	
Natalidad (3)	3'52
Mortalidad (4)	2'02
Nupcialidad	0'45

NUMERO DE NACIDOS VIVOS	
Varones	786
Hembras	757
Legítimos	1.513
Illegítimos	8
Expositos	22
TOTAL	1.543

MUERTOS	
Legítimos	131
Illegítimos	1
Expositos	52
TOTAL	32

NUMERO DE FALLECIDOS (5)	
Varones	450
Hembras	435
Menores de cinco años	355
De cinco y más años	530
En hospitales y casas de salud	45
En otros establecimientos benéficos	7
TOTAL	885

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	14
Fiebres intermitentes ó caquexia palúdica	1

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
 Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Viruela.....	6
Sarampión.....	3
Escarlatina.....	3
Coqueluche.....	6
Difteria y Crup.....	7
Gripe.....	42
Cólera nostras.....	2
Otras enfermedades epidémicas.....	5
Tuberculosis pulmonar.....	51
Tuberculosis de las meninges.....	10
Otras tuberculosis.....	14
Sifilis.....	2
Cáncer y otros tumores malignos.....	18
Meningitis simple.....	35
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	54
Enfermedades orgánicas del corazón.....	44
Bronquitis aguda.....	75
Bronquitis crónica.....	40
Pneumonia.....	29
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	72
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	10
Diarrea y enteritis (dos años y más).....	24
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	36
Hernias, obstrucciones intestinales.....	7
Cirrosis del hígado.....	12
Nefritis y mal de Bright.....	12
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	4
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	3
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	9
Otros accidentes puerperales.....	4
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	45
Debilidad senil.....	18
Suicidios.....	2
Muertes violentas.....	5
Otras enfermedades.....	154
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	11
TOTAL.....	885

Zaragoza 27 de Mayo de 1908.—El Jefe de Estadística, Pío Agustín de Rivas.

SECCIÓN SEXTA

Aguarón.

El apéndice al amillaramiento para el año de 1909 se hallará expuesto al público desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, en la secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los interesados presenten las reclamaciones que crean convenientes.

Aguarón 26 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Gregorio Pena.

Aniñón.

Desde el día 1.º al 15 de Junio próximo estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, formado para los efectos de la contribución territorial del año próximo, en cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y hacerse las reclamaciones que se crean justas.

Aniñón 26 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Salvador Nuño.

Boquiñeni.

El apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base al reparto de la contribución para el año 1909, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Boquiñeni 27 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Francisco Coscolla.

Bureta.

Rectificado el registro fiscal de edificios y solares de esta localidad, desde esta fecha queda ex-

puesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días y horas de oficina, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes los propietarios y administradores; transcurrido dicho plazo no serán admitidas y será presentado a la aprobación del Sr. Administrador de Hacienda.

Bureta 25 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Pascual Sánchez.

Calatayud.

A los efectos reglamentarios, y desde el día 1 al 25 del próximo mes de Junio, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal, para el año 1909.

Calatayud 26 de Mayo de 1908.—El Alcalde ejerciente, José Mor.

Cinco Olivas.

Por término de ocho días, y á los fines reglamentarios, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los repartos extraordinarios de paja y leña para el año actual.

Cinco Olivas 20 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Pascual Gracia.—P. A. del A. y J., Mario Berdejo, Secretario.

Egea de los Caballeros.

Por término de quince días se hallarán expuestos al público, en la secretaría municipal, el recuento de toda clase de ganados y los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, formados para el próximo año de 1909; durante dicho plazo podrán los contribuyentes examinarlos y hacer las reclamaciones ú observaciones que estimen procedentes.

Egea de los Caballeros 25 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Florencio Franca.

Encinacorba.

Por dimisión y traslado del que la desempeñaba se halla vacante la titular de Farmacia de esta villa: su dotación consiste en 330 pesetas por beneficencia y medicamentos, 420 pesetas como gratificación por sus servicios, pagadas del presupuesto municipal; 750 pesetas pagadas por la Sociedad de Labradores, y sobre 1.500 pesetas á que ascenderán las igualas con los vecinos.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía por término de treinta días, á contar de esta fecha, en que se proveerá.

Encinacorba 21 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Escatrón.

El apéndice al amillaramiento formado sobre la riqueza para el año 1909, se hallará de manifiesto, en la secretaría municipal, desde el día 1 al 15 de Junio, á los efectos reglamentarios.

Escatrón 28 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Macario Lamolda.

Gallocanta.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallará expuesto al público, desde el día 1 al 15 de Junio, ambos inclusive, el apéndice al amillaramiento, formado por la Junta pericial, para que sirva de base á los repartimientos de la contribución territorial en el próximo año de 1909.

Gallocanta 27 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Domingo Vicente.

Langa.

Desde 1 al 15 de Junio próximo se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios, el apéndice al amillaramiento y relación general de recuento de ganadería para el año 1909.

Langa 28 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Nicolás Tomás.

La Vilueña.

Por término de quince días, después de publicarse este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto municipal de este distrito, correspondientes al año último de 1907 y las relaciones de deudores acreedores que pasan al refundido de 1908.

La Vilueña 24 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Valero Perales.

Maella.

Desde el día 1.º de Junio próximo, y por el término reglamentario, se hallarán expuestos al público, en la secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana y el recuento general de ganadería, que servirán de base para la formación de los repartimientos de contribución para el próximo año de 1909, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Maella 24 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Jorge Moreno.

Manchones.

Por término de ocho días se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de arbitrios extraordinarios confeccionado para el año corriente, á fin de que pueda ser examinado libremente por todos aquellos vecinos que lo deseen.

Manchones 23 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Florencio Soler.

Monterde.

Por el tiempo reglamentario, á contar desde el día 1.º de Junio próximo, estará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de este pueblo, formado para el año 1909.

Monterde 26 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Francisco Pardos.

Plenas.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios en el año actual se hallará expuesto al público, en la secretaría municipal, por término de ocho días, á sus efectos.

Plenas 26 de Mayo de 1908.—El Alcalde, José Ambroj.

Puendeluna.

Por término de quince días se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice á los amillamientos de rústica y urbana para 1909, á los efectos consiguientes.

Puendeluna 26 de Mayo de 1908.—El Alcalde, P. A., Manuel Artaso.

Quinto.

Durante quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto, en la secreta-

ria de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de esta villa para el año 1909; en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Quinto 20 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Mariano Abenia.

Salillas de Jalón.

Del 1 al 15 de Junio próximo se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para los efectos de la contribución territorial del año 1909.

Salillas de Jalón 27 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Cándido Bueno.

Salvatierra.

Desde el día 1 al 15 de Junio próximo se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, formado para que sirva de base á los repartos del año 1909.

Salvatierra 24 de Mayo de 1908.—El Alcalde, P. O., Enrique Lampérez.

San Mateo de Gállego.

El apéndice al amillaramiento de esta localidad, formado para el próximo año de 1909, se hallará expuesto al público, por término de quince días, á contar desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, á los efectos de reclamación.

San Mateo de Gállego 20 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Rafael Gaudó.—P. S. M., Antonio Sánchez, Secretario.

Terrer.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año de 1907, se hallarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo cualquier vecino podrá examinarlas y formular sus reclamaciones, para en su día trasladarlas á la Junta municipal. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal.

Igualmente, en la misma oficina y desde el 1 al 15 del próximo Junio, se hallará también al público, á los efectos legales, el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, formado para su efecto en el año próximo de 1909.

Terrer 25 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Manuel Francia.

Tierga.

Las liquidaciones generales de ingresos y gastos del presupuesto municipal de 1907, y el refundido para el año actual, se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días á los efectos reglamentarios.

Tierga 21 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Teodoro Forcén.

Torres de Berrellén.

El apéndice al amillaramiento de este término municipal, correspondiente al año actual, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el 1 al 15 del próximo Junio, ambos inclusive.

Torres de Berrellén 26 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Lauro Espún.

Valpalmas.

Desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio, ambos inclusive, se hallará de manifiesto, en la secretaría municipal, el apéndice al amirallamiento de este distrito, que ha de servir de base para la contribución territorial en el año viniente de 1909.

Valpalmas 26 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Julio Gállego.

Vierlas.

Hasta el 30 del corriente, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, previa exhibición de los documentos que lo acrediten.

Vierlas 13 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Pantaleón Alonso.

SECCIÓN SEPTIMA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—Pilar.**

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Distrito forestal de esta ciudad á varios vecinos de Lecinena, denunciados por pastoreo abusivo, se sacan á la venta en pública subasta, por primera vez, las reses siguientes:

Pesetas.

Seis cabras, tasadas, á razón de dieciséis pesetas una, en.....	96
Tres cabras, tasadas, á quince pesetas cada una, en.....	45
Total.....	141

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, á las once del día once de Junio próximo viniente, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes que se anuncian.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación; y

3.ª Que las cabras referidas se hallan en poder de los multados Manuel Soro, Florencio Arruego, Celestino Calvo, Julián Letosa, Francisco Alfranca, Pedro Solanas y Donato Jiménez, los cuales las exhibirán á cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Mayo de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Cédula de notificación.

En la causa instruida en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, sobre lesiones á Blas Castañosa Faló, cuyo actual domicilio se desconoce, contra Félix Mar Lorente, se dictó por la Audiencia provincial de esta ciudad, con fecha veinticuatro de Abril último la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al procesado Félix Mar Lorente, declarando de oficio las cartas personales. Pues así por la presente sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco de P. Mifsut.—José M.ª de Vivanco. Adolfo Grande.

Y para que el fallo inserto sea notificado por medio de la presente cédula á Blas Castañosa Faló, por ignorarse su actual domicilio, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza á veintidós de Mayo de mil novecientos ocho.—Angel Arnau.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, por providencia dictada en este día, en virtud de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa contra Florentina Gay Vicente y Vicente Ortiz Pisá, sobre corrupción de menores, ha acordado se cite mediante la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á la testigo Juana Estremé y Larraz, que habitó en esta localidad, calle de Boggiero, número setenta y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad, á las nueve de los días seis y siete de Julio próximo viniente, con el fin de asistir á la vista en juicio oral de la mencionada causa; bajo la multa y apercibimientos que previene la Ley, sino lo verificase.

Zaragoza veinte de Mayo de mil novecientos ocho.—El Escribano, Licenciado, Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas reclamadas en autos ejecutivos instados por la Compañía mercantil colectiva «Lapuerta y Matute», contra D. José Guajardo y D.ª Adelaida Irazzu, cónyuges, y contra D. Emilio Irazzu, se saca á la venta en pública subasta:

Una casa, sita en esta capital y su calle de Estébanes, antes de la Lechuga, señalada con el número ocho moderno, correspondiente al veinticuatro antiguo; que consta de cuatro pisos con inclusión del firme, de sesenta y seis metros cuadrados de superficie, de los cuales sesenta y uno están edificados, y confronta por la derecha entrando con la de D. Pío Liria, por izquierda con la de D. Atanasio Claver, por espaldas con la de D. José Forés y por el frente con la calle de Estébanes: tasada en dieciocho mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, número sesenta y dos, principal, se ha señalado el día veinticinco de Junio próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto durante las horas de despacho en la Escribanía del Actuario, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir otros; que para

tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que la finca quedará rematada á favor del más beneficioso postor.

Dado en Zaragoza á veinticinco de Mayo de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, Justo Emperador.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Julio López Ferrer, en nombre y representación de D. Mariano Bruned y Barrao, contra D.^a Vicenta Morellón Labarta, viuda de D. Escolástico Agustín y sus hijos, y sucesores D.^a Pascuala, D. Mariano y D. Pedro Agustín Morellón, sobre pago de pesetas importe de un crédito hipotecario, intereses y costas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Zaragoza, á veintuno de Mayo de mil novecientos ocho. Visto por el Sr. D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma, el presente juicio ejecutivo, seguido, entre partes, de la una, como demandante, D. Mariano Bruned Barrao, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en esta capital, representado por el Procurador D. Julio López Ferrer, bajo la dirección del letrado D. Antonio Fletá; y de otra, como demandados D.^a Vicenta Morellón Labarta, viuda de D. Escolástico Agustín Marco y sus hijos D.^a Pascuala, D. Mariano y D. Pedro Agustín Morellón en el concepto de sucesores de dicho don Escolástico, sobre pago de cantidad, declarados rebeldes y de ignorado domicilio, y en su representación los estrados del Juzgado; y

Parte dispositiva.—**Fallo:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traza y remate de la casa embargada; y en su consecuencia condeno á D.^a Vicenta Morellón Labarta, por sí y como viuda de D. Escolástico Agustín Marco y á sus hijos D.^a Pascuala, D. Mariano y D. Pedro Agustín Morellón como herederos del D. Escolástico Agustín Marco, al pago al D. Mariano Bruned Barrao de la cantidad de siete mil quinientas pesetas de principal, con más los intereses del seis por ciento al año pactados y no satisfechos, correspondientes á las anualidades de mil novecientos tres á mil novecientos siete, ambos inclusive, y primer semestre del año actual, con más el interés del cinco por ciento al año de la suma á que asciendan los vencidos, condenándoles así bien al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada por cualquiera de los dos medios que establece la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Gregorio F. de Arnedo.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes D.^a Vicenta Morellón Labarta y sus hijos D.^a Pascuala, D. Mariano y D. Pedro Agustín Morellón, cuyo actual domicilio se ignora, y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente edicto, á solicitud del ejecutante, en conformidad á lo dispuesto en el artículo seiscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Zaragoza á veintitrés de Mayo de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Manuel Palomares.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Pedro Marín y Marín, de veinticuatro años, soltero, zapatero, hijo de Simforoso y María, natural de Gotor, vecino que fué de esta capital, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por tentativa de robo contra el mismo y José Coronado Victoria; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza dieciocho de Mayo de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Manuel Palomares.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por el presente edicto se cita á un tal José Catalán, vendedor ambulante, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Mayo de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, José Guitarte.

Cédulas de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, cumpliendo una carta orden de la Superioridad, se cita á Marcos Martín Sanz, natural de Madrid y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito Democracia, sesenta y dos, á la práctica y de una diligencia judicial en causa contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso se acordará su detención.

Zaragoza veintidós de Mayo de mil novecientos ocho.—El Escribano, Justo Emperador.

En causa que se sigue en este Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, sobre estafa de un billete de cincuenta pesetas á un niño que se lo encontró el día dieciocho del actual, se ha acordado publicar la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que la persona que hubiese extraviado dicho billete, ó se crea con derecho al mismo, comparezca en el referido Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, á declarar la forma, el sitio, la hora y los demás detalles del extravío, acreditando ser dueño de aquel billete; cuya comparecencia deberá efectuarse dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN, bajo apercibimiento de que de no presentarse le parará al verdadero dueño del billete el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Zaragoza á veintiséis de Mayo de mil novecientos ocho.—El Escribano, Manuel Serrano.

Daroca.

D. Francisco Metodio Amor y Racho, Juez de instrucción ejerciente de Daroca y su partido, por ausencia del Propietario, en uso de licencia por enfermo:

Por la presente, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Catalán Aparicio, de unos veinticinco años de edad, soltero, alfarero, natural y vecino de Villafeliche, en este partido, hijo de Pedro y Marcelina, cuyo paradero se ignora, para que el día doce de Junio próximo, á las nueve de la mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de Zaragoza, para que como tal procesado asista á la vista en juicio oral y público de la causa seguida contra el mismo en este Juzgado sobre amenazas y coacciones, señalado para dicho día y hora; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Zaragoza.

Dado en Daroca á veintisiete de Mayo de mil novecientos ocho.—Francisco M. Amor.—De su orden, Por A. de D. Gervasio Gómez, Eduardo S. Colón.

Lérida.

En virtud del presente, que se expide en méritos de la causa que se instruye en este Juzgado sobre hallazgo del cadáver de un hombre en aguas del río Segre, en el perímetro del término de Villanueva de la Barca, paraje denominado «Sot», el cual presenta desprendimientos epidémicos en los pies y alguna otra parte del cuerpo, el dermis azulado y apergaminado con erosiones en la región dorsal y otros puntos, con el cráneo abierto, faltando el hueso frontal y parte de los parietales y del maxi-

lar superior derecho, sin contener restos de masa encefálica y que la edad probable del sujeto era la de cincuenta y cinco años, cuyo fallecimiento debe datar de unos cinco meses, no pudiendo darse otras señas por razón de haberse encontrado el cadáver completamente desnudo y sin ropa ni demás objetos en las inmediaciones, ignorándose cuales hayan sido las causas productoras de su muerte y de si se trata de un hecho casual ó intencionado.

Y como no ha podido identificarse el cadáver, por el presente se hace saber que el que tenga conocimiento de la desaparición de su domicilio, de alguna persona, cuyo actual paradero se ignore, desde primero de año, ponga el hecho en conocimiento del Juzgado de su domicilio, dando las señas y los nombres de los padres, pueblo, naturaleza del ausente y demás que puedan contribuir á la identificación del cadáver.

Al propio tiempo llamo y cito á cuantas personas puedan proporcionar algún dato para el esclarecimiento del hecho de autos, hagan igual comparecencia ante el Juez de instrucción del partido de su domicilio, á prestar la oportuna declaración.

Dado en Lérida á catorce de Mayo de mil novecientos ocho.—Mariano G. Paente.—P. S. M., Manuel Méndez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Codo.

D. Gregorio Ascaso Orad, Juez municipal de Codo;

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario del Juzgado municipal de este pueblo y la de suplente, he acordado hacerlo público, con el fin de que los que deseen optar á las dos vacantes expresadas ó á una de ellas, dirijan sus solicitudes documentadas á este Juzgado, dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndole que la remuneración de las precitadas plazas, está constituida sólo por los derechos arancelarios.

Codo veinticuatro de Mayo de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Gregorio Ascaso.—De su orden, Felipe Ernicás, Secretario interino.

PARTE NO OFICIAL

Subasta extrajudicial.

Se celebrará el día 27 de Junio próximo, á las once de la mañana, en la Notaría de D. Pablo Pérez Lagraba, Cinco de Marzo, 2, para la venta, sin sujeción á tipo, de las fincas, en Zaragoza, siguientes:

1.º Un trozo de terreno, cerrado, sito en la partida de la Romareda, de extensión superficial cuatrocientos treinta y dos metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, compuesto de fábrica de baldosas, núm. 137, duplicado, con cuatro cubiertos, depósito para el agua y terreno sin cubrir.

2.º Y la cuarta parte indivisa de un campo, radicante en término de Miralbuena, partida de la Bombarda, de cabida nueve cuartales.

Pliego de condiciones en la Notaría.